



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLÍN

Dos de noviembre de dos mil veintiuno.

Radicado:	05001 40 03 017 2021 00604 00
Proceso:	Insolvencia de persona natural no comerciante
Deudor	GILMA CENELIA GARCES OSPINA
Asunto:	Entrega de bien mueble en calidad de depósito al deudor – Requiere deudor.

Ante la manifestación realizada por la liquidadora, tendiente a definir quien tendrá la custodia del bien mueble; *vehículo marca Chevrolet beat de placa GRO 603*, se autoriza, que el mismo quede en custodia de la señora GILMA CENELIA GARCES OSPINA, en calidad de depósito, hasta la audiencia de adjudicación.

Por otra parte, se le advierte que el avaluo del vehículo descrito previamente deberá ser presentado por un perito evaluador, al margen de lo contemplado en el artículo 444 y 226 CGP, que el pago de dicho dictamen pericial, deberá ser asumido por la interesada, esto es, la deudora GILMA CENELIA GARCES OSPINA.

Por último, se requiere a la señora GILMA CENELIA GARCES OSPINA, para que, en el término de cinco (05) días, proceda a la cancelación de los honorarios fijados al liquidador e igualmente asuma el valor del dictamen pericial del vehículo de su propiedad Chevrolet beat de placa GRO 603.

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a7bf2b11c1f7d5d0ed5b04550126729157c8f374af7bd673cef94b8f851a4d9

Documento generado en 02/11/2021 11:02:24 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>